



AUTO No. 3063

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

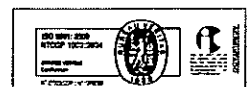
CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control a las actividades que generan impacto sobre los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo dos (2) visitas técnicas al taller de ornamentación denominado FORMA CASUAL, ubicado en la Diagonal 93 A No. 43 A-35 de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

La primera de ellas, fue realizada el 21 de septiembre de 2006 por esta Entidad, concluyendo en el Concepto Técnico No. 2418 del 13 de Marzo de 2007, lo siguiente:

- Que la actividad desarrollada en el taller no requiere permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con la Resolución 619 de 1997.
- Que la actividad del taller emite compuestos orgánicos volátiles, y olores de solventes y pinturas, causando molestias a los vecinos y transeúntes.

La segunda visita técnica fue realizada el 26 de enero de 2009 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, hoy Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, concluyendo en el Concepto Técnico No. 8332 del 29 de abril de 2009.



e

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 8332 del 29 de abril de 2009, son los siguientes:

"(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Considerando que el establecimiento FORMA CASUAL, dejó de funcionar en el predio ubicado en la Diagonal 93 A No. 43 A-35 y actualmente se desconoce su nueva ubicación, se sugiere dejar sin efecto lo solicitado en el concepto técnico No. 2418 del 13 de marzo de 2007...."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con fundamento en el Concepto Técnico No. 8332 del 29 de abril de 2009, y teniendo en cuenta que el taller de ornamentación denominado FORMA CASUAL, dejó de funcionar en la Diagonal 93 A No. 43 A-35 de esta Ciudad, luego se hace imposible determinar el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, por lo que esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico



Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo del 2007, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de contaminación atmosférica a favor del taller de ornamentación denominado FORMA CASUAL, ubicado en la Diagonal 93 A No. 43 A-35 de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 JUN 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Aire y Ruido
Vo.Bo. Edgar Vicente Gutiérrez Romero
Subdirector de Control del Aire, Auditiva y Visual
C. T. 8332 del 29/04/2009